

Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2024-0135-R

Guayaquil, 20 de junio de 2024

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, mediante Resolución GETH-2024-AP-0656 de 18 de junio de 2024, la Gerencia de Talento Humano de la Corporación Financiera Nacional B.P., en uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0048-R de 28 de abril de 2023, resuelve otorgar la subrogación de funciones a favor de la servidora Evelyn Rossana Farías Rodríguez, en calidad de Secretario General;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades, literal b., contenido en el sub numeral 3.1.2 Gestión de Secretaría General, Procesos Adjetivos, Título I: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CFN B.P., Libro II: Normativa Sobre Administración, menciona:

b. Ejercer la Secretaría del Directorio, Comités y otras Comisiones Internas, confirmando el quórum, tomando la respectiva votación y dando fe sobre los actos y disposiciones que de ellas emanen, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 07 de julio de 2017 establecen:

*“Artículo 68.- **Transferencia de la competencia.** La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración*

Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2024-0135-R

Guayaquil, 20 de junio de 2024

cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.

*Artículo 69.- **Delegación de competencias.** Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

(...)

4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos."

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Ing. Laurie Katherine Sánchez Mariño, para que conforme lo determina la Normativa de la Corporación Financiera Nacional B.P., actúe como Secretaria en el Comité Regional Quito, en la sesión de 21 de junio de 2024, suscriba las resoluciones y acta correspondiente, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Rossana Farias Rodriguez
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señor Licenciado
Carlos Xavier Layana Miranda
Tecnico de Apoyo a Comites

Is